

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, O COMO "LAS PARTES", CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS; CONFORME A LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Abril del 2002, "LA "ENTIDAD" y "EL CIAD" suscribieron un Convenio General de Colaboración, el cual en este acto lo modifica, actualiza y lo sustituye, y cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismos, a través de los cuales ambas partes colaboren conjugando esfuerzos, recursos académicos y administrativos para la formación, capacitación, actualización y desarrollo de recursos humanos tanto en los niveles de formación técnica, profesional, de posgrado e investigación, durante la realización de actividades conjuntas en salud entre ambas partes.

Expuestos los antecedentes, las partes están de acuerdo en otorgarse las siguientes:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. GILBERTO UNGSON BELTRAN:

1.1 Que su representada es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la ley no. 269 que crea los servicios de salud de sonora, publicada en el boletín oficial del gobierno del estado, con fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la administración pública paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el estado.

1.2 Que entre sus objetivos, están los de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

REVISADO
ASISTENTE SOCIAL
MAG

12

1.3 Que acredita su personalidad como representante legal de "LA ENTIDAD", con el nombramiento como Secretario de Salud Pública, expedido por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Pavlovich Arellano con fecha 13 de septiembre de 2015, en el acta de aceptación y toma de protesta del cargo de la misma fecha, así como en los términos de los artículos 4, fracción II, 6, fracción II, y 9, fracción I, de la ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997.

1.4 Que es su interés promover, apoyar y llevar a cabo la formación y capacitación en la materia, de los profesionales especialistas y técnicos, tal y como lo señala el artículo 2, fracción VII, de la ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.

1.5 Que es su interés, celebrar el presente convenio, para continuar colaborando con las instituciones de educación superior, para el logro de una mejor calidad en la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

1.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, primer nivel, ala norte, Centro de Gobierno, en Hermosillo, Sonora.

2. DECLARA " EL CIAD" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO WONG GONZALEZ:

2.1.- Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 de Hermosillo, Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, volumen No. 8, el 15 de abril de 1982.

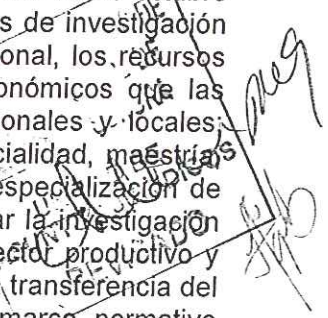
2.2.- Que la Secretaría de Educación Pública emitió Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre el cual se encuentra el CIAD, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.

2.3.- Que el Doctor Pablo Wong González acredita la personalidad que ostenta como Director General de la referida Persona moral mediante escritura pública número 4,232 (cuatro mil doscientos treinta y dos), volumen 55 (cincuenta y cinco), de fecha 6 de diciembre del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix, titular de la Notaría Pública número 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que constan su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del propio CIAD entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la asociación, así como la de administrar y representar legalmente al Centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.

2.4.- Que su objeto social, según consta en la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados en fecha 19 de octubre de 2011 en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, consiste en: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamentan orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestrías, doctorado y estancias postdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo







aplicable; colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la Certificación en apego a la Ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIA-820316-TI4, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.6.- Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a La Victoria, Km. 0.6, colonia La Victoria, C.P. 83304 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su Personalidad Jurídica y la capacidad legal que ostenta, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos operativos entre "EL CIAD" y "LA ENTIDAD", a través de los cuales ambas partes colaboren conjugando esfuerzos, recursos académicos y administrativos a fin de optimizar la utilización de sus propios recursos a través de la ayuda mutua y con el propósito de:

- a) .- Desarrollar actividades de Educación, Capacitación e Investigación, así como adiestramientos y creación tecnológica en las disciplinas afines a ambas.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES CONJUNTAS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" en forma conjunta se comprometen a alentar a la actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Elaboración conjunta de antologías, artículos, publicaciones, monografías y/o libros de texto.
- b) Intercambio de Información, libros de texto, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico, material multimedia y películas.
- c) Realización y participación en cursos, conferencias, seminarios, encuentros, talleres, congresos, entre otros.
- d) Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones y que puedan ser de interés mutuo.
- e) Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.



f) Realizar intercambio de información de bibliotecas y programas de cómputo respetando las restricciones que por licencia o derechos de autor existieran.

g) Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar servicio social, prácticas profesionales, tesis y estudio de posgrado.

h) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

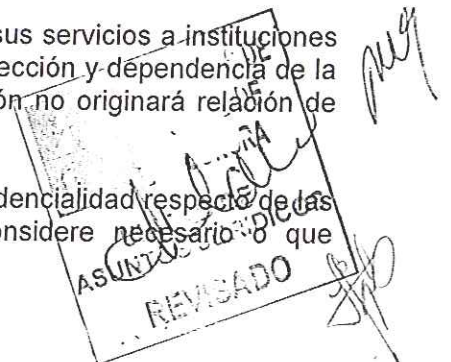
QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION. "LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los primeros dos meses posteriores a la suscripción de este convenio general de colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo

SEXTA.- RELACION LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto en materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL CIAD", ni con "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.



OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA ENTIDAD" y "EL CIAD", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será de seis años con revisión anual, contados a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con un mes de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo contrario.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. En caso de que resulte necesario realizar alguna modificación al presente Convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán efectuarla, siempre y cuando el convenio modificadorio respectivo se efectuó por escrito y por conducto de sus respectivos representantes legales, el cual a partir de su firma, pasará a formar parte integral de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias, deberán solucionarse por la comisión de seguimiento y evaluación a que se refiere la cláusula quinta o las personas que para ello las partes designen.

REVISADO

ALG

ALG

Leído que el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil quince.

POR "LA ENTIDAD"



DR. GILBERO UNGSON BELTRÁN
SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
EJECUTIVOS DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SONORA

POR "EL CIAD"



DR. PABLO WONG GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO, A.C.

TESTIGOS



DR. DIEGO ESPINOZA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA Y
CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SONORA.



DR. JUAN PEDRO CAMOU ARRIOLA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN DEL CENTRO
INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y
DE DESARROLLO, A.C.

